

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO.

EDICTO



SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número **1161/2024**, promovido por **TERESITA REBECA GARCÍA ARAUZ**, por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE **DECLARACIÓN DE AUSENCIA RESPECTO A MAURICIO ALEGRIA GARCÍA**, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual promueve;

- 1.- Transcurriendo el año de mil novecientos ochenta y uno, el día dieciséis de febrero, bajo el régimen de sociedad conyugal, contraí matrimonio civil con el C. Emilio Antonio Alegría Rivera, quien en ese momento tenía veintitrés años de edad, originario de Comitán, Chiapas y la suscrita tenía en ese entonces veintiún años, originaria de la ciudad de México, acto que se corrobora con el acta de matrimonio que acompaña a la presente como ANEXO 1.
- 2.- Posterior al matrimonio, el día diecisiete de agosto del año mil novecientos noventa y uno, nació el hijo de ambos, quien lleva por nombre MAURICIO ALEGRÍA GARCÍA quien a la fecha tendría treinta y tres años de edad, como consta en el acta de nacimiento que se adjunta al presente como ANEXO DOS; y el actualmente se encuentra desaparecido.
- 3.- Una vez integrados como familia, establecimos nuestro domicilio en la casa ubicada en la CALLE MORELOS NÚMERO 117 LOTE 8 CASA 1101, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE INDEPENDENCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. La convivencia como familia siempre fue normal y en general buena, pues nunca hubo algún problema que no se solucionara o que generara una separación más allá de molestias pasajeras y nunca tuvimos un problema mayor que la desestabilizara, es decir, solo diferencias normales de toda familia.
- 4.- Transcurriendo así nuestra vida, es que el día **TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, salí del citado domicilio a trabajar en mi centro de trabajo ubicado en Sierra de Ixtlán número 1409 en la escuela Primaria Lic. Benito Juárez García, sin embargo, al regresar, mi hermana que vivía en la planta alta del mismo domicilio, me comunicó que mi hijo había salido llevándose algunas pertenencias, al ingresar de nuevo para corroborar dicha situación, me percaté que no se encontraban artículos personales de mi hijo; al principio me pareció algo "normal", pensando que pronto regresaría.

Con el transcurrir del tiempo y al ver que tardaba, comencé a buscarlo y preguntar a mis conocidos si lo habían visto pero todos contestaban que no. Fue en ese momento que comencé a buscarlo vía Facebook puesto que era el único medio que me permitía saber que seguía con vida, sin embargo, meses después la cuenta desapareció, por lo que mis familiares y amistades ya no tuvieron la posibilidad de darle seguimiento.

Posteriormente, aproximadamente en el año 2014, mi sobrino Jacob Díaz me proporcionó un número telefónico en el que posiblemente podría comunicarme con él y continuar con su búsqueda conjunta entre mis familiares y amigos, desafortunadamente sin obtener resultados, posteriormente, en el año 2015 llegó a mi domicilio una persona desconocida a informarme que mi hijo se encontraba muy mal en Polotitlán, y que fuera a buscarlo, pero por cuestiones de seguridad y para salvaguardar mi integridad física decidí no acudir.

5.- Por las circunstancias antes mencionadas, acudí a la Agencia del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, donde con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se inició una carpeta de investigación con número de identificación NUC: TOL/FPD/FPD/107/081594/24/03 y NIC: FPD/FPD/00/MPI/918/00266/24/03, por el delito de "Desaparición de personas", toda vez que hasta el día de hoy se desconoce el paradero de mi hijo MAURICIO ALEGRÍA GARCÍA, siendo la razón por la que se promueve la presente vía.

A efecto de darle cumplimiento a lo establecido por el Artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México, artículos 1, 7, 8, 9 y 14, 17, 18, 19 y 20 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, hago del conocimiento a Usted la siguiente:

INFORMACIÓN

1.- NOMBRE, DOMICILIO, FECHA DE NACIMIENTO Y ESTADO CIVIL DE LA PERSONA DE LA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO:

MAURICIO ALEGRÍA GARCÍA, quien tiene como último domicilio CALLE MORELOS NÚMERO 117 LOTE 8 CASA 1101, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE INDEPENDENCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con fecha de nacimiento diecisiete de agosto de 1991, quien a la fecha tiene la edad de 33 años, soltero.

2.- DATOS DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICIÓN.

La denuncia se presentó ante la Agencia del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por

Particulares, en donde con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se inició una carpeta de investigación por el delito de "Desaparición de persona", por la desaparición de mi hijo de nombre **MAURICIO ALEGRÍA GARCÍA**, con número de NUC: TOL/FPD/FPD/107/081594/24/03 y NIC: FPD/FPD/00/MPI/918/00266/24/03, de la que respetuosamente agrego copias certificadas de dicha carpeta de investigación.

3.- FECHA Y LUGAR DE LA ÚLTIMA VEZ QUE SE LE VIÓ A LA PERSONA DESAPARECIDA.

La última vez que se vio a **MAURICIO ALEGRÍA GARCÍA** fue el día **trece de mayo del dos mil once**, cuando salió del domicilio ubicado en la Calle Morelos Número 117 Lote 8 Casa 1101, Fraccionamiento Haciendas De Independencia, En Toluca, Estado De México.

4.- NOMBRE Y EDAD DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACION AFECTIVA INMEDIATA COTIDIANA CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

A la fecha de desaparición no contaba con hijos ni alguna relación sentimental hasta donde yo tengo conocimiento.

5.- NOMBRE, PARENTESCO O RELACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

La promovente **TERESITA REBECA GARCÍA ARAUZ** es MADRE de **MAURICIO ALEGRÍA GARCÍA**.

6.- ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE

Al Momento de desaparecer, ~~MAURICIO ALEGRÍA GARCÍA~~ trabajaba en la empresa denominada ATENTO.

7.- TODA AQUELLA INFORMACIÓN ÚTIL PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE Y DEL SOLICITANTE.

se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por medio de publicación de tres edictos que se publicarán en: EL BOLETIN JUDICIAL, PERIDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PAGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, Mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales; publicación que será sin costo alguno.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 12/09/2024.

LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA, MÉXICO